

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2024

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
**Gerencia de Emisoras**  
25 de Mayo 175, Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señores  
**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**  
Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ref. Hecho Relevante – Acuerdo Integral de Renegociación – Informa notificación de medida cautelar.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., conforme lo dispuesto por la Sección II, del Capítulo I, del Título XII, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus complementarias y modificatorias), en continuidad de los Hechos Relevantes publicados en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores en fechas 1° de agosto de 2021 (ID #2776418); 13 de agosto de 2021 (ID #2782619); 1° de septiembre de 2022 (ID #2939120); 15 de septiembre de 2022 (ID #2945175); 12 de octubre de 2022 (ID #2954470); 20 de octubre de 2022 (ID #2957937); 24 de octubre de 2022 (ID #2958969); 25 de octubre de 2022 (ID # 2959648); 30 de octubre de 2022 (ID #2961110); 6 de diciembre de 2022 (ID #2980157); 29 de diciembre de 2022 (ID #2987871); 23 de septiembre de 2024 (ID # 3256845) y 23 de octubre de 2024 (ID # 3270757), y también en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. en las fechas antes indicadas.

Esta comunicación se realiza a fin de informar que Grupo Concesionario del Oeste S.A. (la "Sociedad") ha sido notificada de una medida cautelar dictada en los autos: "*EN-DNV c/ Grupo Concesionario del Oeste S.A.- Dto 608/18 s/ Inc de Medida Cautelar*" (Expediente N° 59.107/2022/1), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7, en el marco del proceso judicial de lesividad promovido por la Dirección Nacional de Vialidad en relación con el Acuerdo Integral de Renegociación Contractual aprobado por el Decreto N° 608/2018 (el "Acuerdo Integral").

Al respecto, informamos que la medida cautelar antes referida ordena: (i) Designar como Interventor Veedor y Fiscalizador en la Sociedad al Sr. Contador José Luis Perrone, con el fin de ejercer la supervisión, inspección y auditoría de la renegociación del Contrato de Concesión, teniendo a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual que puedan afectar la normal prestación del servicio



público objeto de la Concesión; (ii) Suspender el mecanismo de compensación destinado a la recuperación de la suma de USD 247.000.000 dispuesto en el Acuerdo Integral; y (iii) prohibir preventivamente la distribución de dividendos y la alteración, mediante cualquier figura jurídica, de la composición del capital social y de las posiciones accionarias de la Sociedad. Ello, hasta tanto se dice sentencia definitiva en las actuaciones.

La Sociedad procederá a recurrir la medida cautelar informada y continuará realizando todas las presentaciones necesarias para la defensa y de sus derechos y los de sus accionistas, manteniendo informado al mercado de cualquier nuevo hecho relevante sobre esta cuestión.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.